



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00024-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a **AURA LILIANA GARCIA ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.099.622.353**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005489** de fecha septiembre 05 de 20216, por capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.666.660, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 15/2018 a marzo 15/2019, la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$806.468, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de MARZO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIOCHO MIL TRECE PESOS (\$28.013, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de marzo 10/2020, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **AURA LILIANA GARCIA ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.099.622.353**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005489** de fecha septiembre 05 de 20216, por capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.666.660, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 15/2018 a marzo 15/2019, la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$806.468, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de MARZO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIOCHO MIL TRECE PESOS (\$28.013, oo=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado **AURA LILIANA GARCIA ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.099.622.353**, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en las entidades bancarias, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario, y Banco Popular. Se limitó el embargo en la suma de \$ 13.333.320, oo= Mcte.

En fecha septiembre 10/2020, según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que NO reside según certificación de ALFA MENSAJES. En abril 06 de 2021, se procede al emplazamiento del demandado en RNE y en fecha agosto 12 de 2021, se posesiona como curador el abogado ULISES RINCON RESTREPO y se le corre traslado de la demanda. Contesta la demanda en términos y no se opone a las pretensiones de la misma.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E LVE:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de **AURA LILIANA GARCIA ROJAS**, identificado con C.C. No. **1.099.622.353**, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005489** de fecha septiembre 05 de 20216, por capital la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$6.666.660, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 15/2018 a marzo 15/2019, la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$806.468, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día DIECISEIS (16) de MARZO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de VEINTIOCHO MIL TRECE PESOS (\$28.013, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Matanza – Santander

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$333.333, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dd935cdd055791710e5350a2e5dbd0afdf598fa12113149540ad9e7fb25bf0**
Documento generado en 24/09/2021 03:16:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 119
El Auto de fecha **SEPTIEMBRE 24 de 2021**, Hora: 08:00 AM
Matanza, **SEPTIEMBRE 27 de 2021**.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARMENTA
SECRETARIA